



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Primero (01) de Junio de Dos Mil Veinte (2020)

EJECUTIVO No. 110014003049 2019 00918 00

Atendiendo la petición de terminación *por transacción* presentada por parte del apoderado judicial de la parte demandante y la cual coadyuva el profesional del derecho que asume los intereses de la parte ejecutada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., el juzgado **RESUELVE:**

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** de **ACADEMYTIC S.A.S.**, en contra de **LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA-**, por **pago total de la obligación.**

2.- Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (artículo 466 *ejúsdem*). **Oficiese.**

3.- De conformidad con la comunicación remitida por parte de la entidad bancaria -Banco Av. Villas-, y a través de la cual comenta el error acaecido por parte de dicho banco en razón a que se efectuaron dos consignaciones diferentes, las cuales excedieron el límite de la medida decretada, por secretaría, dispóngase exclusivamente con la devolución del título constituido el pasado día dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020), por un valor de \$13.085.745.0.00; Prevéngase que dichos dineros deberán ser reintegrados directamente a la cuenta bancaria que posee la corporación universitaria cuenta-corrientista en la entidad financiera Av Villas.

4.- Teniendo en cuenta el informe de títulos anexo a este proveído, por secretaría, dispóngase con la entrega de los títulos de depósitos judiciales existentes en el plenario, (*descontando aquel que debe ser reintegrado a la cuenta bancaria existente en el banco av. Villas*) en favor de la parte ejecutada -Uniciencias-. Lo anterior conforme fue convenido en el contrato de transacción y terminación del proceso allegado por los intervinientes.

5.- A costa del extremo pasivo, desglóse el (los) documento (s) base de la presente acción.

6.- Sin lugar a condena en costas.

7.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ**

DP.

*JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.*
*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **05 electrónico** Hoy **02 de junio de**
2020 a la hora de las 8:00 a.m.*
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA